



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

"AÑO DE LA UNIDAD. LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0114 -2023-MPAA-A

Yurimaguas, 16 FEB. 2023

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 033-2023-MPAA/SO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, por Unanimidad acuerda: Aprobar la Conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche para el periodo 2023 y 2024, el Oficio N° 0033-2023-MPAA-GPSyDH, de fecha 23 de enero del 2023, suscrito por el Gerente de Programas Sociales y Desarrollo Urbano de la MPAA, sobre aprobación del Comité de Administración del PVL por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Y el Art. 73°, numeral 6, inciso 6.1., y 6.2., señala que es materia de competencia municipal en materia de servicios locales respectivamente: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social" y "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población".

La Ley N° 24059, crea el Programa del Vaso de Leche destinado a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, en todos los municipios provinciales de la República, para lo cual se dispone la adopción de medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el funcionamiento de dicho Programa, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad.

El Art. 2°, numeral 2.1., de la Ley N° 27470, señala que; "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura".

Mediante Ley N° 27712 - Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su Artículo 1°, señala: Modifícase el numeral 2.2 del Artículo 2 de la Ley N° 27470, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente:

"2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata."

Mediante Oficio N° 0033-2023-MPAA-GPSyDH, de fecha 23 de enero del 2023, suscrito por el Gerente de Programas Sociales y Desarrollo Urbano de la MPAA, sobre aprobación del Comité de Administración del PVL por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS



Mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2023-MPAA/SO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, por Unanimidad acuerda: Aprobar la Conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche para el periodo 2023 y 2024.

De conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche para el periodo 2023 y 2024 de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, según el detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	Representante
- William Roy Saldaña Reyes	Alcalde de la MPAA.
- Orlando Luis Vega Díaz	Funcionario Municipal.
- Luis Alberto Ruiz Vásquez	Resp. Del MINSA – Red de Salud de Alto Amazonas.
- Ricardo Huansi Seopa	Resp. De la Asociación de Productores Lecheros de Yurimaguas.
- Rosmery Fatama Fasabi	Resp. Org. Programa de Vaso de leche del distrito de Yurimaguas.
- Graciela Torres Chuquival	Resp. Org. Programa de Vaso de leche del distrito de Yurimaguas.
- Ericka del Pilar Chasnamote	Resp. Org. Programa de Vaso de leche del distrito de Yurimaguas.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, y a las partes interesadas para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 3°: DISPONER la publicación de la presente resolución en la Portal Web e Intranet Institucional (www.altoamazonas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS
WILLIAM ROY SALDAÑA REYES
ALCALDE